1. ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES: 1292

2. PROYECTOS:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Actividad del Proyecto
2024003050073	Fortalecimiento de los juegos deportivos institucionales en los municipios del departamento de Antioquia	52010703-Ejecutar Juegos Deportivos Departamentales

Municipios a Intervenir	Valor
Sabaneta	**$428.629.018**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA es un instituto descentralizado del orden Departamental, que fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo: el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996, en la cual se señala como misión del Instituto, la de servir a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento, a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

Por su parte, el deporte está considerado como un derecho constitucional (Articulo 52 C.P) y es amparado excepcionalmente como fundamental por su conexidad con otros derechos como la vida y la salud y se entiende como un motor fundamental para la convivencia y la paz en la medida que fortalece los lazos de solidaridad entre las personas y consolida procesos de trasformación social con impactos perdurables en el tiempo.

INDEPORTES ANTIOQUIA a través de La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo en cumplimiento de su objeto misional, fomenta y promociona la realización de acciones deportivas, recreativas y de actividad física para todos los habitantes del departamento, en todas las etapas del ciclo de vida, atendiendo a grupos poblacionales especiales y vulnerables, y desde diferentes ámbitos, a saber: educativo, formativo, social, comunitario, recreativo, de la salud, etc.

Este accionar, se acompaña del direccionamiento y asesoría a los municipios de Antioquia en materia de deporte, recreación y actividad física; lo cual supone la implementación de acciones para el fortalecimiento institucional y la formulación de lineamientos para éstos, tendientes a apoyar la planeación, organización y ejecución de actividades en sus territorios.

Lo anterior, es ratificado a través de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo "*Por Antioquia Firme*" 2024 – 2027, adoptado mediante Ordenanza 011 del 13 de junio del 2024, línea estratégica 2 "*Cohesión desde lo social*", programa 2.1.7. Deporte, recreación y actividad física para la transformación social, programa en el que se agrupan las acciones para el fomento y la promoción del deporte, la recreación y la actividad física, para el beneficio de las comunidades del departamento de Antioquia.

Adicionalmente, en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027,"*Por Antioquia Firme*", se establecen indicadores y metas orientadas hacia el fortalecimiento de los procesos de acompañamiento institucional, apoyo y capacitación; creación y crecimiento de los entornos destinados para las prácticas

de deporte, la recreación y la actividad física y se promueve el desarrollo de eventos, juegos y competencias para la dinamización del sector educativo, el deporte formativo y el deporte social comunitario.

Es por ello que, para dar cumplimiento a las dimensiones de dicho Plan, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES ANTIOQUIA tiene y gestiona seis (6) programas: 1) Por su salud, muévase pues, 2) Deporte Formativo, 3) Recreación, 4) Juegos Deportivos Institucionales, 5) Acompañamiento institucional y asesoría, y 6) Sistema Departamental de Capacitación.

Estos proyectos se componen de estrategias y actividades para aportar al fortalecimiento del sector a partir de ejercicios estratégicos que identifican, visibilizan y atienden las necesidades de las subregiones, municipios y territorios diversos del departamento.

En ese sentido, INDEPORTES ANTIOQUIA, debe fomentar, planificar, coordinar y ejecutar eventos deportivos para el sector educativo del departamento de Antioquia, respaldados en la legislación vigente y en los lineamientos estipulados en la Ley 181 de enero 18 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

La ley en mención tiene como objetivos:

- Garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

INDEPORTES Antioquia creó los Juegos Deportivos Departamentales en aras de masificar la práctica deportiva y mejorar el desarrollo deportivo del departamento. Estos juegos se ajustan a las políticas institucionales establecidas en el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme” 2024 – 2027, línea estratégica 2 “Cohesión desde lo social”, programa 2.1.7 “Deporte, recreación y actividad física para la transformación social”.

Los Juegos Deportivos Departamentales constituyen un evento multidisciplinario destinado a propiciar el desarrollo del deporte social comunitario en el Departamento de Antioquia Está dirigido a deportistas aficionados y se busca con ellos incentivar la práctica deportiva y la participación en espacios deportivos de los habitantes de Antioquia, generando cohesión social, hábitos de vida saludables y una mejor calidad de vida.

La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, para dar cumplimiento a las anteriores disposiciones, y teniendo en cuenta el cronograma de ejecución de los Juegos Departamentales para la vigencia 2024 en el departamento de Antioquia ha dispuesto la planeación, organización y direccionamiento de 7 eventos subregionales y 1 evento final departamental: para lo cual, previamente, los municipios del Departamento deben haber agotado la fase intermunicipal.

Así las cosas, y en busca de las herramientas que permitan el cumplimiento y las responsabilidades asignadas al ente deportivo departamental en el marco de la normatividad dispuesta para el programa Juegos Departamentales, INDEPORTES Antioquia tiene la necesidad de celebrar un convenio con una entidad que pueda responder de manera adecuada y eficaz la ejecución de la fase Subregional que tendrá como sede el área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Dicho convenio se requiere para el desarrollo de un evento de carácter multideportivo, en el cual se incluyen actividades deportivas, el suministro de alimentación para deportistas, delegados y jueces, el juzgamiento, servicio médico, alojamiento para deportistas, transporte, logística deportiva, realización del acto protocolario de inauguración, y todo lo necesario para su adecuada ejecución.

Forma de Satisfacer la necesidad

De conformidad con la normatividad vigente, la necesidad se satisface llevando a cabo la celebración de un convenio interadministrativo con el **Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA** para que ejecute el objeto del presente proceso y de esta manera se pueda responder de manera oportuna y eficaz a prestar los servicios de operación logística para el desarrollo de la de la fase Subregional de los Juegos Departamentales 2024 que tendrá como sede el **área Metropolitana del Valle de Aburrá**, evento liderado por la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de la entidad, el cual hace parte de los programas y proyectos de la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES.

Dicha entidad deberá responder a las necesidades administrativas, técnicas y logísticas que se requieran para el cumplimiento del objetivo misional de la citada dependencia y de las responsabilidades asignadas al ente deportivo departamental en el marco de la normatividad dispuesta para el programa Juegos Departamentales 2024.

Al respecto cabe señalar que el Instituto **"Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta - INDESA"** fue creado mediante acuerdo 024 de 1996 como un establecimiento público del orden municipal descentralizado que cuenta con autonomía administrativa y financiera, que tiene por misión: *"Promover, fomentar y ejecutar programas deportivos, la actividad física, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que contribuya al desarrollo humano, fortalezca la sana convivencia, mediante la oferta de programas en espacios que beneficien al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Sabaneta. (…)"*

Adicionalmente, mediante circular K 2024000030 de fecha 23 de julio de 2024 se realizó aclaración a la circular K 2024000003 del 20 de febrero de 2024, en este sentido: "(…) *En cumplimiento de estos objetivos y para garantizar el derecho de todas las personas a una formación física y emocional adecuada, así como el fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de las personas y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembros de la sociedad, se ha dispuesto que la ejecución de la* ***Fase subregional del área Metropolitana del Valle de Aburrá de los Juegos Departamentales 2024****,* estará a cargo del **"Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta - INDESA"**, entidad encargada y responsable de estos procesos en el municipio.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

OBJETO: Convenio interadministrativo para el apoyo en el desarrollo de los juegos deportivos departamentales 2024 que tendrá como sede el área Metropolitana del Valle de Aburrá, Antioquia.

4.1 Alcance del Objeto:

Para el cumplimiento del objeto, el ente ejecutor deberá desarrollar cada una de las actividades del evento institucional de INDEPORTES ANTIOQUIA "de la fase Subregional de los Juegos Departamentales 2024 que tendrá como sede el área Metropolitana del Valle de Aburrá. Evento liderado por la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de la entidad.; satisfaciendo todas las necesidades operativas y técnicas que se requieren en cada una de las actividades del evento, garantizando la correcta ejecución, los insumos y servicios necesarios para dar cumplimiento a la misionalidad de INDEPORTES Antioquia, así como a las

responsabilidades asignadas al ente deportivo departamental en el marco de la normatividad dispuesta para el programa Juegos Departamentales del Ministerio del Deporte.

Lo anterior, supone por parte del ente ejecutor, asumir:

- La organización de un acto inaugural: con la participación de todas las delegaciones a competir y toda la logística general que conlleva desarrollar dicha inauguración.
- La operación técnica y logística de las competencias: ello incluye, servicios de ambulancia, alojamiento a nivel municipal, alimentación, servicio de juzgamiento, servicios de personal profesional y de apoyo, servicio médico, botiquín (medicamentos), servicios de logística deportiva, diseño y producción de piezas publicitarias, servicios logísticos como tarima, sonido, carpas, computadores, sillas, mesas, implementos de papelería, impresiones a gran formato, trámites y pago de permisos para eventos públicos, compra de pólizas y seguros para eventos masivos, servicios de coordinación y operación de eventos deportivos y todas las necesidades requeridas en el marco de los Juegos Deportivos Departamentales fase subregional.

4.2 Clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80000000	80141600	80141607
F	93000000	93150000	93151500

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

5.1. Las especificaciones técnicas del presente convenio son las relacionadas en el anexo I – especificaciones técnicas, las cuales hacen parte integral de este documento.

ITEMS A APORTAR POR PARTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA EN DINERO:

ALIMENTACIÓN DEPORTISTAS	Desayuno, Almuerzo y Cena: Preparación y suministro de desayuno para deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados participantes en los Eventos Deportivos, de acuerdo a la minuta suministrada por Indeportes Antioquia. Presentar menú variado todos los días. Conservando la minuta de alimentación requerida para cada comida
JUZGAMIENTO (Honorarios, Alimentación, Transporte, Alojamiento y Kit logísticos)	Coordinadores y Jueces, Refrigerio y Almuerzo, Transporte ida y regreso para autoridades de juzgamiento Trayectos, Alojamiento Autoridades de Juzgamiento (cantidad de noches de alojamiento), Kits y apoyo logístico
AMBULANCIA MEDICALIZADA	Servicio de Ambulancia (Total 110Horas por Ambulancia en Cada subregional)
POLIZA	Póliza de accidentes
MATERIAL GRÁFICO	Escarapelas con bolsillo y cordón, números de competencia atletismo y patinaje

ITEMS A APORTAR POR PARTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, EN ESPECIE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Disposición de Escenario Deportivo y Gestión de escenarios no disponibles	Disposición de los escenarios deportivos necesarios para el desarrollo de cada uno de los eventos, y garantizar la pertinencia y la capacidad requerida de éstos, según el caso. (Relacionar Escenarios)	- Cancha zona norte - Coliseo zona norte - Cancha zona sur - Coliseo zona sur - Biblioteca - Aula múltiple I.E Adelaida Correa - Coliseo I.E Adelaida Correa - Placa Prados de Sabaneta - Pista de patinaje - Los Almendros - Pista de bmx - Envigado - Pista de atletismo El Dorado
Adecuación de Escenarios Deportivos	Adecuar los escenarios deportivos que requieran mejoras y mantenimiento	Puesta a punto de cada escenario deportivo
Seguridad y Aseo	Disponer de personal para seguridad y aseo permanente en escenarios deportivos	Personas del instituto, también personal y

		maquinaria de aseo Sabaneta
Acto de Inauguración y/o de clausura si aplica	Disponer de toda la logística para la realización del acto protocolario respectivo.	Desfile con las delegaciones (por definir), acto central, encendido de la llama olímpica en la cancha de Indesa zona sur.
Personal Voluntario	Comités operativos y logísticos, Voluntariado, Alfabetizadores, Organismos de Socorro, Entre otros.	108 contratistas disponible para apoyo logístico y operativo durante todo el evento. 6 practicantes de fisioterapia y 2 docentes FUMC, 1 APH, 1 fisioterapeuta. 10 alfabetizadores. Apoyo de bomberos Sabaneta

Servicio Médico	Servicio médico asumido por el municipio	Hospital del municipio activado en alerta naranja y activación de los protocolos de emergencia durante todo el evento.
Ambulancia	Servicio de ambulancia asumida por el municipio (básica) Indeportes	1 ambulancia durante el evento
Implementación deportiva	Implementación deportiva dispuesta por el municipio para el desarrollo de los diferentes deportes	La necesaria para el desarrollo de cada competencia exigida por cada una de las ligas.

5.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para la suscripción del presente convenio no se requieren de autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 OBLIGACIONES DEL ENTE EJECUTOR*:*

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio en el plazo estipulado en el mismo y llevando a cabo todas y cada una de las actividades definidas, con la observancia de las especificaciones técnicas señaladas en el anexo I de este convenio, y acorde a las cantidades específicas y necesidades de la entidad, y atendiendo a los requerimientos efectuados por el supervisor del convenio.
2. Ejecutar las actividades del objeto del convenio en el tiempo establecido en la propuesta acorde a las solicitudes.
3. Realizar la retención a los terceros contratados, del 1% por tasa prodeporte departamental de acuerdo con la ordenanza No 41 del 16 de diciembre de 2020, (artículos del 261 al 271).
4. El ente ejecutor deberá presentar finalizado el evento completo un informe detallado de la ejecución del convenio en el cual deberá incluir el avance técnico y financiero del mismo. Igualmente, deberá incluir registro fotográfico, informe descriptivo del evento y soportes de pagos realizados a los proveedores de los servicios requeridos. De igual manera en caso de ser necesario la supervisión del convenio podrá solicitar informes parciales a fin de conocer el avance y ejecución del objeto del convenio.
5. Para el cobro de los servicios de alimentación se tendrán en cuenta para el primer día el número de asistentes proyectado en los estudios previos y la ficha técnica. A partir del segundo día y hasta finalizar el evento se tendrán en cuenta para el pago el número de deportistas, docentes y delegados acreditados en la plataforma Deportesant teniendo en cuenta el cronograma de inicio y finalización de competencias, dejando claro que finalizando las competencias el deportista sale al día siguiente.
6. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor de este.
7. Mantener todas las condiciones técnicas y económicas dadas en la propuesta durante la ejecución del convenio y en caso de ser necesario realizar los ajustes pertinentes avalados por el supervisor.
8. Mantener comunicación permanente con INDEPORTES ANTIOQUIA, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
9. Designar una persona como supervisor por parte del ente ejecutor, el cual servirá de enlace para asistir a las reuniones de INDEPORTES ANTIOQUIA y entregar seguimientos y evaluaciones del convenio.
10. Apoyar la coordinación de los eventos y disponer los espacios que sean necesarios para la ejecución del objeto del convenio.
11. Garantizar la contratación del personal idóneo y necesario para el cumplimiento del objeto del convenio según las especificaciones técnicas requeridas y consignadas en la propuesta, estudios y documentos previos, y garantizar que realicen los pagos correspondientes al sistema de seguridad social. El personal que requiere el ente ejecutor para la ejecución del convenio deberá ser contratado por su propia cuenta y riesgo, y por ende solo surgirán obligaciones entre aquellos, debiendo mantener indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier reclamo o relación de subordinación.

12. Deberá garantizar el pago oportuno de los recursos aprobados por Indeportes Antioquia a proveedores, jueces, ligas deportivas y actores del deporte, previa aprobación de recibo a entera satisfacción de Indeportes Antioquia
13. El ente ejecutor se compromete a rendir cuentas que coincidan con la propuesta presentada y las actividades realmente ejecutadas durante el desarrollo del objeto del convenio y de acuerdo con los desembolsos realizados por INDEPORTES ANTIOQUIA, de conformidad con las normas fiscales que rigen la materia. Así mismo, deberá soportar el aporte en especie que realiza como cofinanciación.
14. El ente ejecutor asumirá los costos de las actividades que se desarrollen sin autorización del supervisor del convenio y/o sin previa disponibilidad presupuestal.
15. Informar de manera oportuna al supervisor del convenio, las discrepancias halladas respecto de las especificaciones técnicas.
16. Para efectuar los desembolsos, el ente ejecutor deberá abrir una cuenta de ahorros específica para consignar los recursos en ella, y entregar a la Entidad la certificación de apertura de esta y los recursos que se destinarán únicamente para el desarrollo del convenio.
17. El ente ejecutor deberá garantizar que los rendimientos financieros que genere la cuenta de ahorros serán reintegrados a INDEPORTES ANTIOQUIA una vez haya finalizado el convenio. En el caso de que no se presenten rendimientos financieros, deberá entregar una certificación del Banco donde se abrió la cuenta de ahorros, en el cual se certifique que no se generaron rendimientos financieros.
18. El ente ejecutor deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
19. Entregar de manera oportuna al supervisor del convenio los bienes o servicios solicitados.
20. Informar oportunamente a INDEPORTES ANTIOQUIA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución o la ley.
21. Mantener vigentes las garantías durante la ejecución y liquidación del convenio.
22. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter CONFIDENCIAL y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado INDEPORTES Antioquia. Así mismo, deberá informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
23. El ente ejecutor exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento, calidad del servicio y demás que consideren necesarias para salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado el Instituto e INDEPORTESANTIOQUIA. Las mismas deberán ser aprobadas por el Instituto, y una vez estén aprobadas deberán ser enviadas a INDEPORTES ANTIOQUIA.
24. Para el cumplimiento del objeto, el ente ejecutor, deberá ejecutar cada una de las actividades del evento institucional de INDEPORTES ANTIOQUIA satisfaciendo todas las necesidades operativas y técnicas que se requieren en cada una de las fases del evento, para la correcta ejecución, garantizando los insumos y servicios necesarios para su cumplimiento, desde la fecha de inicio del convenio y hasta su finalización, dando cuenta detallada y con evidencias, tanto de los aportes de INDEPORTES Antioquia, como de los aportes del ente ejecutor
25. El ente ejecutor debe garantizar la disponibilidad presupuestal previamente definida por INDEPORTES Antioquia para adelantar la ejecución total del evento, una vez le sea asignado éste, ya que INDEPORTES Antioquia hace el primer desembolso del 50% luego del inicio del contrato con el respectivo cumplimiento de los requisitos; Razón por la cual, el ente ejecutor deberá contar con la capacidad y disponibilidad presupuestal suficiente para asumir todos los gastos inherentes

a la realización del evento, sin sujeción a la entrega total y previa del recurso por parte de INDEPORTES Antioquia.

26. Asumir y responder por el alojamiento en condiciones dignas, de todas las delegaciones participantes en cada evento, por las adecuaciones de los establecimientos educativos en los cuales se alojarán los deportistas y entrenadores, o en su defecto por garantizar la capacidad hotelera suficiente para hospedar a éstos. Será responsabilidad del ente ejecutor gestionar el préstamo de las Instituciones educativas requeridas para el alojamiento y alimentación de los deportistas
27. Garantizar la preparación y distribución de alimentos para las delegaciones asistentes a través del montaje y puesta en marcha de los restaurantes escolares u otra estrategia para tal fin
28. Adecuar y disponer de los escenarios deportivos necesarios para el desarrollo de cada uno de los eventos, y garantizar la pertinencia y la capacidad requerida de éstos, según el caso.
29. En el desarrollo de los diferentes juegos deportivos, en caso de no existir el escenario reglamentario dentro del municipio sede para la ejecución de una disciplina deportiva, éste podrá acordar con otro municipio cercano el préstamo del escenario requerido. Para ello, INDEPORTES Antioquia definirá según el caso y previamente a la celebración del convenio el presupuesto para asumir el transporte de los deportistas, de lo contrario, el ente ejecutor sede deberá asumir las acciones logísticas y gastos adicionales de transporte y/o alojamiento que el préstamo del escenario. Adicionalmente, se deberá dejar claridad sobre la situación ante los demás municipios participantes en el evento.
30. Organizar y desarrollar el acto de inauguración del evento deportivo, acorde con los protocolos definidos por INDEPORTES Antioquia. El guion de dicho acto será revisado y aprobado previamente por INDEPORTES Antioquia.
31. Conformar y poner a disposición de la organización del evento deportivo, los comités operativos y logísticos.
32. Garantizar la permanente disponibilidad durante el desarrollo del evento deportivo de un servicio médico y de ambulancia de alta idoneidad.
33. Asegurar la contratación del servicio de aseo, de seguridad y vigilancia de los espacios en los cuales tendrán lugar las diferentes actividades durante la ejecución del evento deportivo.
34. Proveer la implementación deportiva requerida para el desarrollo del evento asignado; así como el transporte de las delegaciones al interior del municipio donde se desarrollará el evento o por fuera del mismo, en caso de requerirse.
35. Realizar los pagos que, por concepto de SAYCO y ACINPRO, se generen durante el desarrollo del evento.
36. En caso de no ejecutarse la totalidad del recurso, el contratista deberá reintegrar o liquidar el saldo según corresponda a Indeportes Antioquia.
37. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio.

6.2 OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Designar un funcionario para la supervisión del convenio quien será la persona encargada de hacer seguimiento a la ejecución del convenio.
2. Desembolsar los recursos del convenio de conformidad a la forma establecida, según la disponibilidad del PAC.
3. Las demás obligaciones que se procuren en el cumplimiento de los objetivos del convenio con calidad, eficacia y efectividad en el plazo previsto para su ejecución, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del convenio, y contribuyendo a que la gestión de INDEPORTES Antioquia sea más eficaz.

7 ANÁLISIS DEL SECTOR, LA OFERTA, LA DEMANDA Y ANÁLISIS ECONÓMICO.

El análisis del sector, la oferta y la demanda del presente convenio está relacionado en el ANEXO II – ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, el cual hace parte integral de este documento.

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con el análisis del sector y el análisis de los precios del mercado, documentos que se anexan con los radicados No**.** 202401016402 y 202401016401 del 11/11/2024, El presupuesto del presente convenio se estimó por valor de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($660.184.184),** de los cuales INDEPORTES aporta la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECIOCHO PESOS M/L ($428.629.018)**, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1137 del 09 de noviembre de 2024 y el **Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA** realizará el aporte en especie cuantificado en **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 231.555.166),** de acuerdo con la propuesta presentada, respaldado por certificado de cuantificación de aporte en especie enviado por el representante legal del **Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA.**

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
Compromiso Indeportes.				
APORTE INDEPORTES ANTIOQUIA				
1137 de 09 de noviembre de 2024	Inversión	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	3.43.4301.73.0-492231.2.3.2.02.02.009.59	$ 428.629.018
TOTAL CDP INDEPORTES ANTIOQUIA				$ 428.629.018
APORTE TOTAL INDEPORTES ANTIOQUIA				$ 428.629.018
Aporte en especie Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA				
Certificado de cuantificación de aporte en especie	Aporte en especie			$ 231.555.166
			TOTAL CONVENIO	**$660.184.184**

7.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

En relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, INDEPORTES ANTIOQUIA procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

1. Retención en la Fuente a título de impuesto de renta, tarifa aplicable según el concepto del contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.
2. Retención en la fuente por concepto de IVA, tarifa del 15% sobre el IVA facturado (esta retención no opera para grandes contribuyentes).
3. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio.
4. Tasa Pro-Deporte y Recreación, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental Antioquia No.041 de 2020), Tarifa del 1%, el cual se aplica sobre el valor del contrato antes de IVA.
5. Estampilla Pro Desarrollo, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.6%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
6. Estampilla Pro-hospital, Impuesto Departamental reglamentado según por la Ordenanza de la asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 1% aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
7. Estampilla Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid”. Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.4%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
8. Estampilla para el Bienestar del adulto mayor, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa 2%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
9. Estampilla Prodesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E). Impuesto Departamental según Ordenanza Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 4% sobre el valor del contrato antes de IVA.
10. Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL. Impuesto Departamental según artículo 36 de la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.020 de 2022, tarifa del 0,4% sobre los pagos mensuales que superen las 300 UVT.

NOTA. El ente ejecutor debe tener en cuenta la calidad del contribuyente, el objeto del contrato y las exclusiones que trae la ley, ordenanza o decreto para la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

7.3 FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor del presupuesto aprobado por INDEPORTES ANTIOQUIA corresponde a **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECIOCHO PESOS M/L ($428.629.018),** distribuidos en **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DOCE PESOS M/L ($ 408.218.112)** por concepto de recursos a aportar y **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/L ($ 20.410.906)** corresponde al 5% del recurso a aportar como imprevistos.

Recursos a aportar: INDEPORTES Antioquia hará un primer desembolso de los recursos a aportar por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 204.109.056)** con la firma del convenio, Acta de reunión inicial previa al desembolso con la supervisión del convenio, pantallazo de SECOP II del inicio del convenio debidamente suscrito, entrega de certificación de la apertura de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y previa presentación de la cuenta de cobro, igualmente deberá anexar certificación de paz y salvo de seguridad social integral.

Un segundo desembolso de los recursos a aportar por la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 122.465.434),** previa presentación de informe parcial de avance físico del evento.

Un tercer desembolso de los recursos a aportar por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L ($ 81.643.622),** previa presentación del informe final físico y financiero de la ejecución total del evento con todos los debidos soportes legales.

Recursos para imprevistos: El valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/L ($ 20.410.906)** corresponde al 5% del recurso a aportar como imprevistos. El uso total o parcial de este recurso será aprobado única y exclusivamente por el ordenador del gasto y la supervisión del convenio y, en caso de afectarse será desembolsado contra presentación del informe final físico y financiero de la ejecución total del evento con todos los debidos soportes legales que dé cuenta de la ejecución de los imprevistos aprobados.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del convenio queden pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de imprevistos serán liberados. El recurso no ejecutado por concepto del aporte de INDEPORTES Antioquia deberá ser reintegrado.

Para el desembolso, el ente ejecutor presentará cuenta de cobro y los recursos serán consignados en una cuenta bancaria exclusiva para la administración del recurso del convenio, y los rendimientos financieros que se generen en la misma serán propiedad de Indeportes Antioquia. El Gravamen al Movimiento Financiero que se genere por la devolución de los rendimientos financieros se descontarán de dicho valor.

Los recursos se desembolsarán con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS PRIMER DESEMBOLSO	
1	Cuenta de cobro por el 50% del valor del aporte de INDEPORTES Antioquia
2	Documento de incorporación de los recursos aportados por INDEPORTES Antioquia, al presupuesto del municipio o ente descentralizados según aplique
3	Certificado de disponibilidad presupuestal para la ejecución del convenio donde se relacionan los recursos que aporta INDEPORTES Antioquia incorporados al presupuesto del municipio o ente descentralizados según aplique
4	Certificado de apertura de cuenta bancaria ahorros, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio

5	Certificado de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y parafiscales firmado por el alcalde y/o gerente del ente descentralizado, anexando copia de la cedula, acompañado de la firma del contador público de la entidad y este (contador) debe anexar copia de la cedula y de la tarjeta profesional acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. El certificado de paz y salvo debe tener fecha del mes en el que se presente la cuenta de cobro.
6	Autorización de desembolso de recursos F-GF-50, firmado por el supervisor de INDEPORTES Antioquia
7	Acta de reunión inicial previa al desembolso, cronograma de eventos y presupuesto de inversión de los recursos a desembolsar
8	Inicio del convenio en el SECOP II
9	Copia del RUT actualizado completo
REQUISITOS SEGUNDO DESEMBLSO	
1	Cuenta de cobro por el valor del desembolso.
2	Informe de avance diferenciando la ejecución de los recursos aportados por INDEPORTES Antioquia y los aportes en especie del municipio o ente descentralizados según aplique (Programación deportiva, acta de congreso técnico, recibimiento y acomodación de deportistas, acreditación de deportistas, alimentación de deportistas primer día, acto de Inauguración)
3	Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor de INDEPORTES Antioquia
4	Certificado de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y parafiscales firmado por el alcalde, anexando copia de la cédula, acompañado de la firma del contador público de la Entidad y este (contador) debe anexar copia de la cédula y de la tarjeta profesional acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. El certificado de paz y salvo debe tener fecha del mes en el que se presente la cuenta de cobro
REQUISITOS DESEMBOLSO FINAL	
1	Cuenta de cobro por el valor del desembolso.
2	Informe detallado de rendición de cuentas de la ejecución del convenio con los siguientes anexos: contratos para la ejecución de los recursos, órdenes de pago y comprobantes de egreso donde se evidencien las retenciones hechas por ley, transferencias bancarias, facturas y/o cuentas de cobro, RUT de los contratistas, planillas y comprobantes de pago de la seguridad social de los contratistas, registros fotográficos.
3	Informe detallado de los aportes en especie realizados por el municipio o ente descentralizado con los respectivos registros fotográficos. Para el pago de la alimentación se requiere copia del contrato suscrito entre el Instituto con su proveedor de alimentación, recibo a satisfacción del Representante Legal del Instituto por los servicios de alimentación efectivamente prestados con registro fotográfico de acuerdo a los participantes acreditados en la plataforma DeportesAnt.
4	Certificación bancaria (emitida por el banco) sobre los rendimientos financieros generados y reintegro de los mismos
5	Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor de INDEPORTES Antioquia

6	Certificado de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y parafiscales firmado por el alcalde, anexando copia de la cédula, acompañado de la firma del contador público de la Entidad y este (contador) debe anexar copia de la cédula y de la tarjeta profesional acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. El certificado de paz y salvo debe tener fecha del mes en el que se presente la cuenta de cobro
7	Acta de terminación firmada

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDADES

La Constitución Política de Colombia establece el deporte dentro de los derechos sociales, económicos y culturales, al respecto señala:

> ***"ARTICULO 52.*** *Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
>
> *El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
>
> *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*
>
> *El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

A su vez, la **Ley 181 de 1995**, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte**,** señala en el **artículo 56**:

> *"**Artículo 56º.-** Los departamentos y los municipios o distritos deben elaborar anualmente un plan de inversiones con cargo a los recursos que esta Ley les cede, destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 4 del artículo 22 de la Ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura."*

Para el cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas, las Entidades Públicas podrán asociarse con otras Entidades públicas para en el marco de los principios de coordinación y colaboración, cumplir los fines del Estado. Al respecto, el **Artículo 6° de la Ley 489 de 1998** señala:

> *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Dicha Ley, otorga de manera expresa a las Entidades públicas la facultad de asociarse con otras entidades públicas, y al respecto en su Artículo 95, establece:

"(…) **Artículo 95º.-** *Asociación entre entidades públicas.* Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal (…)"

El decreto 1082 de 2015, señala

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. ***Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

De conformidad con las disposiciones antes señaladas y teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades intervinientes, las mismas deciden asociarse y unir esfuerzos en busca de garantizar el cumplimiento del objeto: "Convenio interadministrativo para el apoyo en el desarrollo de los juegos deportivos departamentales 2024 que tendrá como sede el área Metropolitana del Valle de Aburrá, Antioquia.

Al respecto cabe señalar que el Instituto **"Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta - INDESA"** fue creado mediante acuerdo 024 de 1996 como un establecimiento público del orden municipal descentralizado que cuenta con autonomía administrativa y financiera, que tiene por misión: *"Promover, fomentar y ejecutar programas deportivos, la actividad física, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que contribuya al desarrollo humano, fortalezca la sana convivencia, mediante la oferta de programas en espacios que beneficien al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Sabaneta. (…)"*

Adicionalmente, mediante circular K 2024000030 de fecha 23 de julio de 2024 se realizó aclaración a la circular K 2024000003 del 20 de febrero de 2024, en este sentido: "(…) *En cumplimiento de estos objetivos y para garantizar el derecho de todas las personas a una formación física y emocional adecuada, así como el fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de las personas y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembros de la sociedad, se ha dispuesto que la ejecución de la* ***Fase subregional del área Metropolitana del Valle de Aburrá de los Juegos Departamentales 2024****,* estará a cargo del **"Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta - INDESA"**, entidad encargada y responsable de estos procesos en el municipio.

9. CRITERIOS QUE PERMITEN LA SELECCIÓN DEL ENTE EJECUTOR

La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia realiza el proceso de selección de las sedes de cada uno de sus Juegos Deportivos Institucionales, incluidos los Juegos Departamentales en sus fases subregionales, a través de una convocatoria a la cual efectúan sus postulaciones los municipios interesados en ser sedes de éstos. Después de analizar todas las postulaciones y realizar visitas técnicas a todos los municipios postulados, se procede con la clasificación

de cada uno de éstos. En este proceso se tuvieron en cuenta diferentes factores técnicos, así como la capacidad logística y de cobertura para la realización de cada uno de los juegos deportivos. Así mismo, la revisión de cada una de las propuestas presentadas y contrastadas frente a los criterios recogidos por el personal técnico de INDEPORTES ANTIOQUIA durante el recorrido hecho en cada visita, permitieron tener una apreciación más acertada del papel que juega cada municipio en caso de ser seleccionado como sede.

Aspectos tenidos en cuenta como la infraestructura deportiva, la infraestructura para el alojamiento de deportistas, la capacidad para albergar jueces, personal de la organización del evento y demás personas que de una u otra manera son actores en el desarrollo de los juegos, así como las zonas de alimentación, la accesibilidad al municipio y a los diferentes escenarios, fueron elementos que contribuyeron en la selección de las sedes asignadas. Esto, con el propósito de brindar a través de los municipios escogidos las mejores garantías en cuanto a cobertura, participación y atención de los participantes en los diferentes Juegos Deportivos Institucionales.

Los municipios que cumplieron con los requisitos dispuestos en la convocatoria fueron seleccionados y posteriormente notificados mediante circular 2024000010 del 04 de abril de 2024, a través de la cual se publicaron las sedes donde se realizarán los diferentes Juegos Deportivos Institucionales de INDEPORTES ANTIOQUIA, incluidos la fase Departamental de los Juegos 2024 que tendrá como sede el área Metropolitana del Valle de Aburrá., Antioquia organizados por INDEPORTES Antioquia.

Es importante resaltar que la ley 181 de 1995 insta a los municipios a través de sus entes deportivos municipales a implementar actividades tendientes a la promoción y fomento del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física; con lo cual se justifica la idoneidad del Instituto en sus funciones para la celebración de este tipo de convenios.

Por su parte, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia tiene, entre otras funciones, promover, organizar y desarrollar los Juegos Deportivos Institucionales del departamento, incluidos los Festivales Deportivos Escolares, los Juegos Intercolegiados, los juegos deportivos campesinos y los Juegos Deportivos Departamentales.

En ese sentido, esta dependencia realiza la planeación, organización y ejecución de eventos deportivos mediante los cuales, conjuntamente y en articulación con los diferentes municipios del departamento, se generan acciones afirmativas para fortalecer el tejido social a través del deporte; aportando además múltiples beneficios económicos y sociales para favorecer el desarrollo sostenible de los territorios y sus comunidades.

Se concluye a partir de todo lo anterior, que, acorde con el objeto y funciones concurrentes de ambas entidades públicas, están facultadas para celebrar un convenio Interadministrativo para el apoyo en el desarrollo administrativo, logístico y técnico de la **fase Subregional de los Juegos Departamentales 2024 que tendrá como sede el área Metropolitana del Valle de Aburrá, en Antioquia.**

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

No procede, dado que se trata de una contratación directa; este ítem solo aplica en los eventos que la modalidad de selección sea Licitación pública, Selección abreviada y concurso de méritos, de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Hay que precisar que la Entidad en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 artículo 17, y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

La matriz corresponde al Anexo III, y se precisará que hace parte integrante de los estudios previos.

12. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

A continuación, se definen cuáles serán los mecanismos de cobertura que, de conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad, se estiman exigibles para el proceso de contratación específico.

Suficiencia de las garantías		
Amparo	***Valor del Amparo***	***Vigencia***
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del convenio o a la expedición de acto administrativo que ordene su terminación NOTA: LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS FECHAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁ INCORPORAR LA ACLARACIÓN QUE LA PÓLIZA TENDRÍA VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el ente ejecutor deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La póliza de cumplimiento, además de las fechas anteriormente establecidas, deberá incorporar la aclaración que la póliza tendría vigencia hasta la liquidación del contrato

El ente ejecutor exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento, calidad del servicio y demás que consideren necesarias para salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado El ente ejecutor e INDEPORTES Antioquia.

13. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONVENIO A CELEBRAR.

a. Plazo: El plazo del convenio será a partir del inicio del convenio en el SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

b. Supervisión del convenio: Estará a cargo de quien designe la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

c. Lugar de Ejecución: para efectos legales el domicilio será el municipio de Medellín, sin embargo, prestará los servicios objeto del Convenio en el Municipio de Sabaneta.

14. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

MULTAS: En el evento en que EL ENTE EJECUTOR incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el convenio a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del convenio y a los perjuicios que sufra el Instituto de Deportes

La imposición de multas no libera al ENTE EJECUTOR del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio, no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del convenio por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del convenio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Ente ejecutor, el uno por mil (1) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Convenio por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes perfiles, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Ente ejecutor del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del el Instituto de Deportes.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes perfiles requeridos, o por reemplazarlos sin previa autorización del el Instituto de Deportes y por cada día de mora en el incumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Ente ejecutor del cumplimiento de esta obligación.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del el Instituto de Deportes, el dos por ciento (2%) del valor total del Convenio.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar las garantías exigidas, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del Convenio.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, el Instituto de Deportes, elaborará la liquidación unilateralmente.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1) del valor total del convenio.

El valor de las multas se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES Antioquia, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del convenio, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del convenio imputables al ente ejecutor, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES Antioquia, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del ente ejecutor. recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Ente ejecutor, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del ente ejecutor de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

15. COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO.

Mediante Comunicación No. 202401016410 se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico:	Liliana Patricia Jimenez Ocampo – Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Rol Administrativo:	Mónica Isabel Alzate Valencia Contratista – Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo
Rol Técnico:	Santiago Alfonso Padilla – Técnico Administrativo – Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo

16. ANEXOS.

Hacen parte integral del presente estudio previo los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Tipo de Anexo	Radicado	Fecha
I	Especificaciones Técnicas y/o Ficha Técnica, según corresponda	Sin radicado	Sin fecha

II	Análisis del Sector Económico	202401016402	11/11/2024
III	Análisis de Riesgos	Sin radicado	Sin fecha
IV	Análisis de Precios del Mercado	202401016401	11/11/2024

FERNEY CARDONA ECHEVERRI
SUBGERENTE DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO